

Radicado: 010-2021-00148-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: YOLANDA FLOREZ GOMEZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que mediante providencia del 22 de junio de 2022 se remitió al Juzgado 28 civil municipal de la ciudad, comisorio relacionado con el proceso ejecutivo con radicado 028-2019-00295, en tanto se informó que dicho proceso no había sido remitido para ser incorporado a este proceso; sin embargo, atendiendo a respuesta del citado Juzgado y revisado el correo electrónico del Despacho, se encuentra que mediante comunicación remitida el pasado 05/10/2021, se remitió expediente, dejándose las constancias de rigor en el sistema de información SIGLO XXI. Pasa para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que los autos ilegales no atan al juez, se deja sin efecto providencia emitida el pasado 22 de junio de 2022; en su lugar, se tiene que la SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo con garantía real adelantado por CLARA INES PATIÑO ALBARRACIN en contra de YOLANDA FLÓREZ GÓMEZ con radicado 028-2019-00295-00. Se advierte que el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones; de igual forma el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020 nos indica que las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que el expediente se allegó dentro del término antes mencionado, se observa que el expediente 028-2019-00295-00 cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite de reorganización.

Finalmente, teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del C.G. del P., se ordena agregar el despacho comisorio N°148 del 09 de septiembre de 2019, sin diligenciar, al expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce50b62a4c58c4348e73811a1abead07eae941faf60b027b9d2082c55646594**

Documento generado en 29/07/2022 10:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>